

Imprimir

Cerrar

BOLETIN PDF

<b>Anuncio número: 64235</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>11 Junio 2015</b>
<b>Número de boletín:</b>	<b>109</b>
<b>Numero Anuncio:</b>	<b>64235</b>
<b>Sección:</b>	<b>Administración Local</b>
<b>Órgano Emisor:</b>	<b>Comarca de Andorra-Sierra de Arcos</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Comarca de Andorra-Sierra de Arcos</b>
<b>Descripción:</b>	<b>Bases para la concesión de subvenciones en materia de acción social a asociaciones de 3ª edad</b>
<p>El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:</p> <p><b>BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2015</b></p> <p>Primera.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento y actividades en hogares de la tercera edad sitas en la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos durante el ejercicio 2015.</p> <p>Segunda.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de tercera edad en las modalidades de:</p> <p>1º.- Mantenimiento. 2º.- Actividades.</p> <p>Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.</p> <p>Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.</p> <p>1.- Las solicitudes (anexo 1) de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:</p> <p>a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A o de fundaciones. c) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar (Anexo 2) e) Declaración responsable (Anexo 3) f) Reseña de las actividades realizadas el año anterior. (Anexo 4) g) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 5) h) Ficha de la asociación/Fundación-(Anexo 6)</p> <p>Todos los anexos se pueden descargar y rellenar desde la Web de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos. <a href="http://www.andorrasierreadarcos.com">www.andorrasierreadarcos.com</a> (apartado "Servicios Públicos para el ciudadano")</p> <p>Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.</p> <p>Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.</p> <p>Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913 con reserva de crédito para tal finalidad de 1.000,00 euros.</p> <p>Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:</p> <p>a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. d) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones. e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. f) Que fomenten la convivencia entre los distintos municipios de la Comarca Andorra - Sierra de Arcos g) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social h) Que la actividad propuesta tenga una repercusión docente o pedagógica i) Que la actividad esté contemplada entre los objetivos/fines de la asociación según sus Estatutos j) Que la actividad sea de difícil ejecución fuera del ámbito de la asociación y de la propuesta que presenta a la Comarca k) Grado de innovación y novedad de la actividad l) Que la asociación demuestre dinamismo interno (rotación de Junta, celebración de Asambleas...)</p> <p>Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.</p> <p>1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. 2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. 3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención. Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.</p> <p>El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:</p> <p>a) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. - Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención. - Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención. c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca. d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.</p> <p>Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.</p> <p>Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.</p>	

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.015.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n; Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Andorra a 29 de mayo de 2015.- El Presidente, D. Manuel Alquezar Burillo.

Imprimir

Cerrar

BOLETIN PDF